



Port de Barcelona

CONSULTAS A LA LICITACIÓN:

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS PERSONALES (VIDA Y ACCIDENTES) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA. Servicio de Contratación: 88/2015

PREGUNTAS DE VIDAL CAIXA

1. Siniestralidad tanto de la póliza de vida como la de accidente de los últimos 3 años o lo más anterior posible
2. ¿Existe corredor para el contrato? En ese caso, su retribución en vía honorarios o comisión?
3. Posibilidad de disponer en fichero Excel los datos del Anexo 2
4. Fecha de efecto de los contratos
5. Para la póliza de vida del personal de LA SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE BARCELONA, entendemos debe emitirse póliza independiente, de confirmarse, la participación en beneficios, entendemos debe ser conjunta con la póliza de Vida de los empleados de APB7
6. Tanto para la póliza de VIDA como para la póliza de ACCIDENTES, entendemos que también serían excluidos los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad. Así como los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.
7. También consideramos que para la póliza de ACCIDENTES excepto para la garantía de Infarto en donde se establecen exclusiones específicas, y donde también se incluirla la exclusión detallada en el punto anterior, podríamos incluir alguna exclusión adicional como por ejemplo las que se indican para la garantía de infarto.

RESPUESTAS

1. La siniestralidad de la póliza de accidentes:

Año 2011: 0 siniestros

Año 2012: 0 siniestros

Año 2013: 0 siniestros

Año 2014: 2 siniestros

Póliza de vida:

Año 2011: 0 siniestros

Año 2012: 3 siniestros

Año 2013: 1 siniestros

Año 2014: 1 siniestros

2. Corredor Willis S&Cc. Cobra honorarios
3. Se adjunta [fichero Excel](#)
4. Fecho efecto 0 horas del 1 de julio de 2015
5. En cuanto a la emisión no es necesario emisión independiente para el personal de Estiba, pueden hacerlo conjunto o de forma independiente, según les sea más eficiente. La participación en beneficios debe ser conjunta.
6. Los riesgos calificados como extraordinarios serán asumidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, según la legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros.
7. No se pueden incorporar exclusiones.

Barcelona, a 8 de junio de 2015.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN.